

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Contrato	260-2026
Contratista	ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS representante legal de DISCOLMETS SAS CON NIT 828.002.423-5
Identificación contratista	CC 7.727.146
Objeto	SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.
Plazo	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.
Valor	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166 ; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **DISCOLMETS SAS** con NIT 828.002.423-5 representada legalmente por el señor ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con CC 7.727.146 con cedula de ciudadanía, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por LA E.S.E. HOSPITAL o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para LA E.S.E. HOSPITAL en el punto donde fueron entregados.
2. El oferente de igual manera deberá aportar los respectivos soportes de la información de código único de medicamentos – INMIVA vigentes y en caso de contener fechas próximas a vencer el soporte del trámite de renovación.
3. El oferente deberá garantizar el adecuado traslado de los medicamentos hacia el destino final, esto es, sede principal del hospital, garantizando buenas condiciones de temperatura, durante su traslado; cabe aclarar que las entregas se realicen en hora y



	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

días laborales, en caso tal de ser un medicamento solicitado de manera urgente autoriza a celaduría de urgencias para recibirlo.

4. Entrega de pedidos por parte del proveedor se hará bajo las siguientes condiciones:
5. Se acepta recepción de medicamentos en días laborales de lunes a viernes dentro del horario laboral; excepto algunos casos extraordinarios que requiere el servicio.
6. El proveedor acepta las novedades presentadas durante el proceso de recepción técnica.
7. Hacer entrega de los suministros contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las cantidades que se le solicite, garantizando la buena calidad de los productos, nuevos, originales, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones. Deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a los parámetros establecidos por la ESE.
8. Garantizar la entrega de los elementos requeridos por la entidad dentro de los 6 días calendario siguientes a la solicitud que se hiciera.
9. Los medicamentos que no nos envíen deberán ser justificados con la carta de agotado por parte de los diferentes laboratorios o comunicado por parte del proveedor.
10. Los elementos y bienes suministrados deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda.
11. Los elementos suministrados deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar en el mismo medio las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, así como la copia del Registro Sanitario vencido.
12. El elemento entregado a la ESE deberá estar marcado con la leyenda “USO INSTITUCIONAL”, salvo algunos laboratorios los cuales no marcan el empaque.
13. Realizar cambios de manera inmediata de los elementos que así lo requirieran, o si los mismos no cumplieren con las especificaciones técnicas requeridas
14. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta
15. Restituir a su costa los elementos y bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
16. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
17. Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
3. Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

4. Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
5. Realizar los aportes al sistema de seguridad social.
6. Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar.
7. Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad.
8. Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato.
9. No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.
10. No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
11. Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la actividad contratada, Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.
13. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 de 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción descrita en la ley 1233 de 2008.
14. En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas.
15. Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.
16. Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
17. Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
18. Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales.
19. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
20. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital.
21. Atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual.
22. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
23. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

CUARTA. VALOR: el valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO**

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: pagos mensuales de acuerdo a los elementos y cantidades suministrados, previa

facturación electrónica sobre los insumos suministrados, acta de entrada de almacén, además de seguridad social y parafiscales (cuando aplique), del contratista y de las personas que utilice para el cumplimiento del objeto contratado, así como la verificación por parte supervisora donde certifique los materiales e insumos suministrados en su totalidad y en debida forma, emitiéndola correspondiente acta con los soportes que considere pertinente. Lo anterior deberá entregar a la parte supervisora o interventora del contrato. El pago se realizará de acuerdo a los valores unitarios presentados en la propuesta que con la firma del contrato se entiende aceptada por el contratante.

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

ítem	Descripción Discolmets	Cantidad	Valor Unitario	Valor Iva	Valor Unitario+ IVA	Valor Total
1	ACETAMINOFEN 150MG FCO*90ML	1	\$ 6,656	\$ -	\$ 6,656	\$ 6,656
2	ACICLOVIR 200MG C*25 TABLETA	1	\$ 268	\$ -	\$ 268	\$ 268
3	ACICLOVIR 5% UNGUENTO TOPICO TUBO*15GR	1	\$ 4,878	\$ -	\$ 4,878	\$ 4,878
4	ADRENALINA 1MG/ML C*25 AMPOLLA	1	\$ 1,731	\$ -	\$ 1,731	\$ 1,731
5	ALFAMETILDOPA 250MG C*30 TABLETA	1	\$ 2,321	\$ -	\$ 2,321	\$ 2,321

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

6	ALOPURINOL 100MG C*60 TABLETA	1	\$ 1,109	\$ -	\$ 1,109	\$ 1,109
7	ALOPURINOL 300MG C*30 TABLETA	1	\$ 755	\$ -	\$ 755	\$ 755
8	AMIKACINA 500MG C*100 AMPOLLA	1	\$ 4,131	\$ -	\$ 4,131	\$ 4,131
9	AMLODIPINO 10MG C*300 TABLETA	1	\$ 79	\$ -	\$ 79	\$ 79
10	AMPICILINA 500MG C*100 CAPSULA	1	\$ 403	\$ -	\$ 403	\$ 403
11	AMPICILINA 250MG FCO*60ML	1	\$ 6,094	\$ -	\$ 6,094	\$ 6,094
12	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML SOL ORAL FCO*30ML	1	\$ 5,991	\$ -	\$ 5,991	\$ 5,991
13	ATORVASTATINA 20MG C*1000 TABLETA	1	\$ 86	\$ -	\$ 86	\$ 86
14	AZITROMICINA 500MG C*12 TABLETA	1	\$ 1,715	\$ -	\$ 1,715	\$ 1,715
15	AZITROMICINA 200MG/5ML SOLUCION ORAL FCO*15ML	1	\$ 13,643	\$ -	\$ 13,643	\$ 13,643
16	BECLOMETASONA NASAL 50MCG FCO*200 DOSIS INHALADOR	1	\$ 16,320	\$ -	\$ 16,320	\$ 16,320
17	BENZOATO DE BENCILO 30% SOL TOPICA FCO*120ML	1	\$ 19,205	\$ -	\$ 19,205	\$ 19,205
18	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 6,055	\$ -	\$ 6,055	\$ 6,055
19	BROMURO IPRATROPIO+FENOTEROL 0.25+0.50MG SOL NEBULIZAR FCO*20ML	1	\$ 30,000	\$ -	\$ 30,000	\$ 30,000
20	CARBAMAZEPINA 2% SUSP ORAL FCO*120ML	1	\$ 8,952	\$ -	\$ 8,952	\$ 8,952
21	CARBAMAZEPINA 200MG C*300 TABLETA	1	\$ 146	\$ -	\$ 146	\$ 146
22	CARVEDILOL 12.5MG C*300 TABLETA	1	\$ 113	\$ -	\$ 113	\$ 113
23	CEFTRIAXONA 1GR C*10 AMPOLLA	1	\$ 4,167	\$ -	\$ 4,167	\$ 4,167
24	CIPROFLOXACINA 100MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 5,784	\$ -	\$ 5,784	\$ 5,784
25	CLARITROMICINA 500MG C*10 TABLETA	1	\$ 3,030	\$ -	\$ 3,030	\$ 3,030
26	CLINDAMICINA 600MG C*100 AMPOLLA	1	\$ 6,232	\$ -	\$ 6,232	\$ 6,232

📍 Calle 3 N° 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314

📞 Gerencia: 313 3769596 Urgencias: 8373565 - 313 3770857

✉ E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co

🌐 http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co

📍 San Agustín - Huila - Colombia

📮 Código Postal - 418060

5

Vigilado Supersalud



	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

27	CLOROQUINA 250MG C*250 TABLETA	1	\$ 268	\$ -	\$ 268	\$ 268
28	CROTAMITON 10% LOCION FCO 60ML	1	\$ 9,390	\$ -	\$ 9,390	\$ 9,390
29	DEXTROSA 10% AGUA DESTILADA BOLSA 500ML	1	\$ 4,893	\$ -	\$ 4,893	\$ 4,893
30	DEXTROSA 5% AGUA DESTILADA BOLSA 500ML	1	\$ 4,466	\$ -	\$ 4,466	\$ 4,466
31	DICLOXACILINA 250MG FCO*80ML	1	\$ 6,611	\$ -	\$ 6,611	\$ 6,611
32	DIFENHIDRAMINA 50MG C*100 CAPSULA	1	\$ 232	\$ -	\$ 232	\$ 232
33	DIPIRONA 1GR C*100 AMPOLLA	1	\$ 899	\$ -	\$ 899	\$ 899
34	DOLUTEGRAVIR 50MG FCO*30 TABLETA	1	\$ 33,906	\$ -	\$ 33,906	\$ 33,906
35	DOXICICLINA 100MG C*100 TABLETA	1	\$ 281	\$ -	\$ 281	\$ 281
36	EFAVIRENZ 600MG FCO 30 TABLETA	1	\$ 1,240	\$ -	\$ 1,240	\$ 1,240
37	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 200+300MG FCO*30 TABLETA	1	\$ 2,066	\$ -	\$ 2,066	\$ 2,066
38	FENITOINA SODICA JARABE SOL ORAL FCO 240ML	1	\$ 82,080	\$ -	\$ 82,080	\$ 82,080
39	ESOMEPRAZOL 40MG C*100 TABLETA	1	\$ 247	\$ -	\$ 247	\$ 247
40	ESPIRAMICINA 3.000UI C*10 TABLETA	1	\$ 3,305	\$ -	\$ 3,305	\$ 3,305
41	ESPIRONOLACTONA 25MG C*300 TABLETA	1	\$ 165	\$ -	\$ 165	\$ 165
42	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG C*28 TABLETA	1	\$ 1,029	\$ -	\$ 1,029	\$ 1,029
43	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREMA VAGINAL TUBO 43GR	1	\$ 31,334	\$ -	\$ 31,334	\$ 31,334
44	FENITOINA 250MG/5ML C*100 AMPOLLA	1	\$ 3,799	\$ -	\$ 3,799	\$ 3,799
45	FENITOINA SODICA 100MG FCO*100 CAPSULA LIB. PROLONGADA	1	\$ 1,023	\$ -	\$ 1,023	\$ 1,023
46	FITOMENADIONA 1MG/1ML C*100 AMPOLLA	1	\$ 3,537	\$ -	\$ 3,537	\$ 3,537
47	FLUCONAZOL 200MG C*210 CAPSULA	1	\$ 708	\$ -	\$ 708	\$ 708

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

48	FLUOXETINA 20MG C*300 TABLETA	1	\$ 93	\$ -	\$ 93	\$ 93
49	LECHE F-75 400G UNIDAD	1	\$ 112,584	\$ -	\$ 112,584	\$ 112,584
50	PLUMPY NUT 92GR SOBRE*150	1	\$ 12,168	\$ 2,312	\$ 14,480	\$ 14,480
51	GENTAMICINA 80MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 1,374	\$ -	\$ 1,374	\$ 1,374
52	GENTAMICINA 160MG C*100 AMPOLLA	1	\$ 2,031	\$ -	\$ 2,031	\$ 2,031
53	GLUCONATO DE CALCIO 10% C*100 AMPOLLA	1	\$ 3,969	\$ -	\$ 3,969	\$ 3,969
54	HIDROCORTISONA 100MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 7,425	\$ -	\$ 7,425	\$ 7,425
55	KETOCONAZOL 200MG C*300 TABLETA	1	\$ 414	\$ -	\$ 414	\$ 414
56	KETOTIFENO 1MG C*30 TABLETA	1	\$ 165	\$ -	\$ 165	\$ 165
57	LEVOMEPROMAZINA 100MG C*100 TABLETA	1	\$ 1,136	\$ -	\$ 1,136	\$ 1,136
58	LEVOMEPROMAZINA 25MG C*100 TABLETA	1	\$ 434	\$ -	\$ 434	\$ 434
59	LEVONORGESTREL 0.75MG C*40 TABLETA	1	\$ 3,786	\$ -	\$ 3,786	\$ 3,786
60	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG C*120 TABLETA	1	\$ 1,512	\$ -	\$ 1,512	\$ 1,512
61	MEDROXIPROGESTERONA 150MG C*25 AMPOLLA	1	\$ 11,325	\$ -	\$ 11,325	\$ 11,325
62	MEDROXIPROGESTERONA 5MG C*30 TABLETA	1	\$ 369	\$ -	\$ 369	\$ 369
63	MESALAZINA 500MG C*30 TABLETA	1	\$ 889	\$ -	\$ 889	\$ 889
64	METILPREDNISOLONA 500MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 24,346	\$ -	\$ 24,346	\$ 24,346
65	METIMAZOL 5MG C*100 TABLETA	1	\$ 187	\$ -	\$ 187	\$ 187
66	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 4MG/ML SUSP ORAL FCO*30ML	1	\$ 5,135	\$ -	\$ 5,135	\$ 5,135
67	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG C*300 TABLETAS	1	\$ 109	\$ -	\$ 109	\$ 109
68	METOPROLOL 1MG/5ML C*10 AMPOLLA	1	\$ 17,239	\$ -	\$ 17,239	\$ 17,239
69	METOPROLOL 50MG C*30 TABLETA	1	\$ 108	\$ -	\$ 108	\$ 108

📍 Calle 3 N° 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314

📞 Gerencia: 313 3769596 Urgencias: 8373565 - 313 3770857

✉ E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co

🌐 <http://www.esearv-sanagustin-huila.gov.co>

📍 San Agustín - Huila - Colombia

📮 Código Postal - 418060

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

70	METOPROLOL 100MG C*30 TABLETA	1	\$ 188	\$ -	\$ 188	\$ 188
71	METRONIDAZOL 500MG C*200 OVULOS	1	\$ 699	\$ -	\$ 699	\$ 699
72	METRONIDAZOL 500MG/100ML C*1 AMPOLLA	1	\$ 4,848	\$ -	\$ 4,848	\$ 4,848
73	MISOPROSTOL 200MCG FCO*28 TABLETA	1	\$ 5,778	\$ -	\$ 5,778	\$ 5,778
74	MIFEPRISTONA 200MG C*1 TABLETA	1	\$ 113,616	\$ -	\$ 113,616	\$ 113,616
75	NIMODIPINO 30MG C*100 TABLETA	1	\$ 252	\$ -	\$ 252	\$ 252
76	NISTATINA 100.000UI C*30 TABLETA VAGINAL	1	\$ 837	\$ -	\$ 837	\$ 837
77	NISTATINA 500.000UI C*24 TABLETA	1	\$ 892	\$ -	\$ 892	\$ 892
78	NITAZOXANIDA 100MG/5ML SOL ORAL FCO*30ML	1	\$ 11,518	\$ -	\$ 11,518	\$ 11,518
79	OMEPRAZOL SODICO 40MG C*10 AMPOLLA	1	\$ 6,451	\$ -	\$ 6,451	\$ 6,451
80	ONDANSETRON 8MG C*100 AMPOLLA	1	\$ 3,413	\$ -	\$ 3,413	\$ 3,413
81	OXIMETAZOLINA ADULTO 0.05% SOL NASAL FCO*15ML	1	\$ 7,992	\$ -	\$ 7,992	\$ 7,992
82	OXITOCINA 10UI C*10 AMPOLLA	1	\$ 3,770	\$ -	\$ 3,770	\$ 3,770
83	PENICILINA G SODICA 1.000.000UI AMPOLLA	1	\$ 4,427	\$ -	\$ 4,427	\$ 4,427
84	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG SUSP ORAL FCO*15ML	1	\$ 3,460	\$ -	\$ 3,460	\$ 3,460
85	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG C*60 TABLETA	1	\$ 498	\$ -	\$ 498	\$ 498
86	PIRIDOSTIGMINA 60MG FCO*20 TABLETA	1	\$ 1,404	\$ -	\$ 1,404	\$ 1,404
87	PRAZOSINA 1MG C*200 TABLETA	1	\$ 68	\$ -	\$ 68	\$ 68
88	QUETIAPINA 200MG C*30 TABLETA	1	\$ 702	\$ -	\$ 702	\$ 702
89	QUETIAPINA 25MG C*30 TABLETA	1	\$ 206	\$ -	\$ 206	\$ 206
90	RALTEGRAVIR 400MG FCO*60 TABLETA	1	\$ 19,800	\$ -	\$ 19,800	\$ 19,800
91	RALTEGRAVIR 100MG FCO*60 TABLETA MASTICABLE	1	\$ 7,929	\$ -	\$ 7,929	\$ 7,929

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

92	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML C*10 AMPOLLA	1	\$ 31,250	\$ -	\$ 31,250	\$ 31,250
93	SALBUTAMOL 5MG/ML SOL NEBULIZAR FCO*10ML	1	\$ 64,800	\$ -	\$ 64,800	\$ 64,800
94	TINIDAZOL 200MG FCO*15ML	1	\$ 4,540	\$ -	\$ 4,540	\$ 4,540
95	TINIDAZOL 500MG C*640 TABLETA	1	\$ 227	\$ -	\$ 227	\$ 227
96	TRAMADOL 50MG C*100 AMPOLLA	1	\$ 1,063	\$ -	\$ 1,063	\$ 1,063
97	TRIMETOPRIM SULFA SIMPLE 80+400MG C*100 TABLETA	1	\$ 319	\$ -	\$ 319	\$ 319
98	BROMURO VECURONIO 10MG/ML C*10 AMPOLLA	1	\$ 49,918	\$ -	\$ 49,918	\$ 49,918
99	VERAPAMILO 120MG C*50 TABLETA	1	\$ 308	\$ -	\$ 308	\$ 308
100	WARFARINA 5MG C*250 TABLETA	1	\$ 247	\$ -	\$ 247	\$ 247
101	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOL ORAL FCO*240ML	1	\$ 59,375	\$ -	\$ 59,375	\$ 59,375

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.4.5.01.03.08 denominado productos farmacéuticos de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0732 fuente de financiamiento número 10121001, denominada venta de servicios de salud recursos propios.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la cual será designada por parte de gerencia.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POLIZA DE SEGUROS	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL A LA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	POLIZA DE SEGUROS	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL A LA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El (a) Contratista es una persona independiente de LA E.S.E., en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar).
PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no transmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico gerencia@discolmets.com.co

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)


ANGIE LORENA GASCA OME
 C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
 Rep. E.S.E.
 Hospital Arsenio Repizo Vanegas
GERENTE ESE
CONTRATANTE


ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
 CC 7.727.146
 Rep DISCOLMETS SAS
 NIT 828.002.423-5
CONTRATISTA

Anexos:	N/A
Copia:	N/A
Proyectó:	María Camila Medina Torres – Contratación
Revisó:	Guzmán Torres Especialistas En Contratación S.A.S
Archivado en:	Documentos Contractuales

